



servicios a la ciudadanía
grupo abertis

RESUMEN PREACUERDO II CONVENIO COLECTIVO DE LA UNaAE

14 de mayo de 2018

Vigencia de Convenio

3 años, 2017-2019 con periodo de ultractividad de 12 meses.

Cláusula de empleo

Vigencia adicional al periodo de ultractividad

Compromiso de no despidos colectivos ni individuales forzosos

Compromiso no externalizaciones

En caso de expediente:

Indemnización máxima legal, con computo periodos eventuales

Voluntariedad en supuesto de expediente colectivo

No sustitución de trabajadores actuales por trabajadores de nueva contratación

Incremento salarial

2017: 1,3% de incremento consolidable y una paga no consolidable de **600€** proporcional a la jornada contratada

2018: 95% IPC del año 2017 consolidable (1,05%)

2019: 95% IPC del año 2018 consolidable

Tabla 1.1 Incremento consolidado a la vigencia del convenio

SALARIO BRUTO 2016	INCREMENTO CONSOLIDADO AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO 2019. Estimación 1,4% IPC 2019
20.000€	744€
25.000€	930€
30.000€	1.116€
35.000€	1.302€
40.000€	1.488€
45.000€	1.674€
50.000€	1.860€
55.000€	2.046€
60.000€	2.232€

Tabla 1.2** Paga atrasos de incremento consolidado 2017 y 2018, y paga 2017 no consolidada.

SALARIO BRUTO 2016	ATRASOS SALARIO	PAGA LINEAL	TOTAL ATRASOS BRUTO
20.000€	496€	600€	1.096€
25.000€	620€	600€	1.220€
30.000€	744€	600€	1.344€
35.000€	868€	600€	1.468€
40.000€	992€	600€	1.592€
45.000€	1.116€	600€	1.716€
50.000€	1.240€	600€	1.840€
55.000€	1.364€	600€	1.964€
60.000€	1.488€	600€	2.088€

*Los atrasos por la revalorización de los años 2017 y 2018, y la paga de 600€ se abonarán el próximo mes de Julio.

**Adicionalmente, se abonarán los atrasos, si corresponden, de la aplicación del nuevo sistema de compensación del modelo de movilidad geográfica para este año 2018, así como la diferencia de las horas complementarias realizadas como horas extras emergencia/invernal, y los cambios de tramo que se hubiesen podido producir por aplicación de la disponibilidad acordada, a efectos 1 enero 2018.

Contratación

Mantenimiento del **artículo 12** evolución contractual y de la disposición transitoria referente al **artículo 6.2** de ACESA AUCAT INVICAT

Organización

Máximo de 5 días de trabajo consecutivos para todos los colectivos

Eliminación de 24 horarios de trabajo, pasándose de los actuales 69 a 45

Asignación de turno para todos los colectivos

Flexibilidad tiempo completo:

Nueva regulación de los 12 días de flexibilidad:

Peaje: máximo un día de flexibilidad al mes, excepto en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre

Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, **reducción a 4 días** (de 6 a 4) de flexibilidad.

Mantenimiento: máximo un día al mes.

Todas las devoluciones serán de la misma naturaleza

Organización tiempo parcial:

Cuadrante anual del 100% con información de días flexibles, días fijos, turno, número de horas diarias, descansos y días de vacaciones. Los horarios y emplazamientos se entregarán en cuadrante mensual el 25 de cada mes.

Reducción de la flexibilidad al 12%

14 fines de semana de tres días inamovibles, viernes-sábado-domingo o sábado-domingo-lunes.

No se asignará turno de noches el día de trabajo antes de cualquiera de estas secuencias.

7 secuencias de 2 días de descanso consecutivos inamovibles, fuera del periodo estival.

Tiempo parcial específico: proporción sobre 18 días máximos de trabajo en meses con vacaciones

Oficinas

Bolsa horaria: hasta 30 horas a regularizar a fechas 31 de marzo y 30 de septiembre

Vacaciones

Para todos los colectivos:

5 rotaciones

Periodos estivales: del 15 de junio al 30 de setiembre

20 días ininterrumpidos (18V+2D)

Periodos invierno: Navidad, Reyes, Semana Santa y Puente de la Constitución y otro a establecer per empresa/gerencia. (12V)

Disponibilidad

Equiparación del valor de las horas complementarias a la hora extra de vialidad invernal y emergencia realizadas por disponibilidad.

Consideración de las prolongaciones de jornada por disponibilidad para el cambio de tramo de disponibilidad.

Ambas regulaciones tendrán efecto a 1 de enero de 2018

En caso de supera las 80 horas extras anuales, adicionalmente a la regulación actual (2x1 para todos los colectivos), las horas extras realizadas podrán compensarse 1 hora x 1 hora, más compensación adicional económica del valor hora extra emergencia o invernal.

Movilidad geográfica

Radio 30km

Incremento precio compensación: **0,28€/km**

A partir de los 3.500km realizados y no compensados, el radio a efectos compensatorios será 0, desde la estación de referencia de cada trabajador.

Tabla 2.1 Ejemplo aplicación nuevo modelo movilidad geográfica cuadrante real 2017
Vendrell

Contrato	Tiempo completo
Punto de entrada	Acceso Vendrell
Km no compensados año 2017	6.422 km
Km teóricos compensados nuevo modelo	2.922 km
Compensación teórica anual adicional año 2017	818 €

Tabla 2.2 Ejemplo aplicación nuevo modelo movilidad geográfica cuadrante real 2017
Ondara

Contrato	Tiempo parcial
Punto de entrada	Ondara
Km no compensados año 2017	8.712 km
Km teóricos compensados nuevo modelo	5.212 km
Compensación teórica anual adicional año 2017	1.459 €

Entrada en vigor a efectos compensatorios a 1 de enero 2018

Movilidad Funcional

Mantenimiento del punto de entrada a efectos de compensación por movilidad geográfica, cuando por movilidad funcional entre peaje-mantenimiento-centro operaciones el puesto de trabajo asignado este a más de 30km del puesto de entrada de origen.

Los trabajadores que se les hubiera modificado punto de entrada durante el I CUN por movilidad funcional entre peaje-mantenimiento-centro operaciones, y este punto esté a más de 30km del punto de entrada original, volverán a asignarse al punto de entrada de origen a efectos de compensar la movilidad geográfica.

Compensación con carácter retroactivo a efectos 1 de enero 2018.

Beneficios sociales

Complemento IT: Mejora del periodo de carencia de 12 a 8 meses para la retribución económica de los tres primeros días de baja, siempre que el absentismo que se produzca en el conjunto de las empresas de la UNaAE disminuya anualmente un 10%.

Ayudas: Incremento de un **10%** en las cantidades destinadas a ayudas de estudios, a discapacitados, seguros de vida y accidentes y préstamos.